



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO

NOTARIO UNDECIMO DE QUITO 0000001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AYALA RUALES TOLA CIA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 400,00

Dí:

COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte (20) de octubre del año dos mil seis, ante mí, Doctor Antonio Vaca Ruilova, Notario Undécimo de Quito Encargado, por licencia concedida a su titular doctor Rubén Dario Espinosa Idrobo, mediante oficio número diez y siete setenta y siete - DP - DDP, del Consejo Nacional de la Judicatura, Delegación Distrital de Pichincha, de fecha dos de octubre del dos mil seis, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciados en la naturaleza y resultados del mismo: Los señores: Pablo Raúl Ruales Mantilla, por sus propios derechos, de estado civil casado; Juan Carlos Ayala Pástor, por sus propios derechos, de estado civil casado; Jaime Egberto Tola Cevallos, por sus propios derechos, de estado civil casado.- Los comparecientes son mayores de edad, de

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AYALA RUALES TOLA CIA. LTDA.

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA IDROBO
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y que se identifican de conformidad con el documento que me exhiben y cuya copia adjunto; y, dicen que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: " **SEÑOR NOTARIO** : En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura, Señor Pablo Raúl Ruales Mantilla casado, Señor Juan Carlos Ayala Pastor casado, Señor Jaime Egberto Tola Cevallos casado: todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para celebrar todo tipo de actos, contratos y obligarse.- **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1°.- Denominación.-** El nombre de la compañía que se constituye es AYALA RUALES TOLA CIA. LTDA., y se regirá por las leyes de la República del Ecuador-especialmente por la de Compañías- y por las normas de los presentes Estatutos. - **Artículo 2°.- Nacionalidad y Domicilio.-** La compañía tiene condición nacional ecuatoriana, y el domicilio principal de la compañía es en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

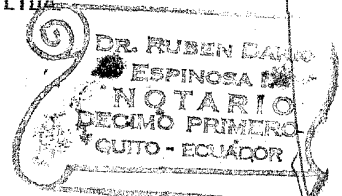
000002

Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo 3°.-

Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: Importación, Exportación, Comercialización, Representación, Distribución, Promoción de toda clase Equipos y Productos Eléctricos, Electrónicos, Médicos, Terapéuticos, Mecánicos y Agroindustriales, Asistencia técnica en el área mecánica, industrial, y agroindustrial.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-

Título II Del Capital.- Artículo 5°.- Capital y participaciones.- El capital social es de 400 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar cada una. Correspondiendo al señor Pablo Raúl Ruales Mantilla, ciento noventa y seis participaciones de un dólar cada una (siendo el 49 %), correspondiendo al Señor Juan Carlos Ayala Pastor ciento noventa y seis participaciones de un dólar cada una (siendo el 49 %), Señor Jaime Egberto Tola Cevallos correspondiendo ocho participaciones de un dólar cada una (siendo el 2%), El capital social de la compañía se integra en numerario.- Título III Del gobierno y de la administración.- Artículo 6°.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA AYALA RUALES TOLA CIA. LTDA.



al gerente y al presidente.- **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la junta, así como las demás precisiones son iguales a las ya indicadas.- **Artículo 8°.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo 9°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo 10°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **Artículo 11°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo 12°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de

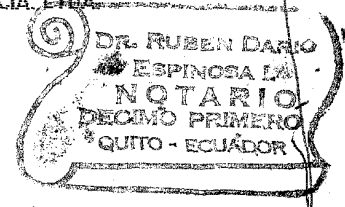


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

000003

sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- Artículo 13°.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general.- b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas.- c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías.- e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- Título IV.- Disolución y liquidación.- Artículo 14°.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- CUARTA.- Integración y pago del Capital.- Uno) Suscripción.- El capital de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos y esta íntegramente suscrito en la siguiente forma:-----

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA AYALA RUALES TOLA CIA. LTDA.



Nombre de Socios	Capital Suscrito	# Participaciones %
Pablo Ruales M.	\$ 196	49 %
Juan Carlos Ayala P.	\$ 196	49 %
Jaime Tola C.	\$ 8	2 %
Total	\$ 400	100 %

Dos) Pago del Capital. - De este valor suscrito, los socios suscriptores han pagado a esta fecha el cien por ciento del capital suscrito; es decir cuatrocientos dólares de los Estados Unidos, mediante depósito en efectivo en la cuenta de integración de capital de la compañía abierta en el Banco de la Producción, cuyo comprobante se acompaña. - El capital pagado de la compañía queda distribuido de la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Nombre de Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado 100 %	# Participaciones
Pablo Ruales M.	\$ 196	\$ 196	49 %
Juan Carlos Ayala P.	\$ 196	\$ 196	49 %
Jaime Tola C.	\$ 8	\$ 8	2 %
Total	\$ 400	\$ 400	100 %

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. - Para los periodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0020004

como Presidente a Juan Carlos Ayala Pastor y al señor Pablo Raúl Ruales Mantilla, como gerente de la misma respectivamente.-
DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado Edison Iván Izquierdo Velásquez, para que conjunta o separadamente, a su nombre solicite al Superintendente la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Abogado Edison Iván Izquierdo Velásquez, Abogado con matrícula profesional número diez mil cuatrocientos veintidós, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Sr. Pablo Raúl Ruales Mantilla

C. C. # 170645821-1

Sr. Juan Carlos Ayala Pastor

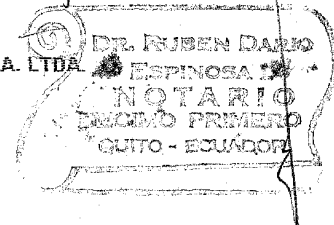
C. C. # 170649281-4

Sr. Jaime Egberto Tola Cevallos

C. C. # 17-01609156

El Notario

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA AYALA RUALES TOLA CIA. LTDA



Número Operación **CIC101000001972**

Hemos recibido de

Nombre

AYALA PASTOR JUAN CARLOS

RUALES MANTILLA PABLO RAUL

TOLA CEVALLOS JAIME EGBERTO

Aporte

196.00

196.00

8.00

Total**400.00**

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

AYALA RUALES TOLA CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****Jueves, Octubre 12, 2006**

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

01.0005

NÚMERO DE TRÁMITE: 7108869
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AYALA PASTOR JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/09/2006 1:33:44 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

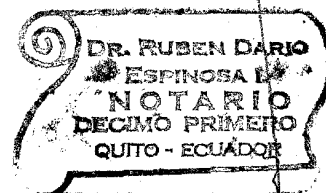
1.- AYALA RUALES TOLA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/10/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CIUDADANIA 170160915-6

TOLA CEVALLOS JAIME ROBERTO
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
16 MAYO 1941
001- 0068 00241 M
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1941

J. M. Lozano



EQUATORIANA***** V333312222

CASADO ELOISA CEDENO INC. BACT

SUPERIOR ING. CIVIL PROF. OCUP

ARSALON TOLA
CIELO CEVALLOS
QUITO 30/09/2002
30/09/2014
FECHA DE CADUCIDAD

REN 0279620
Pch



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CIUDADANIA 170160915-6

TOLA CEVALLOS JAIME ROBERTO
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
16 MAYO 1941
001- 0068 00241 M
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1941

J. M. Lozano



EQUATORIANA***** V333312222

CASADO ELOISA CEDENO INC. BACT

SUPERIOR ING. CIVIL PROF. OCUP

ARSALON TOLA
CIELO CEVALLOS
QUITO 30/09/2002
30/09/2014
FECHA DE CADUCIDAD

REN 0279620
Pch



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CIUDADANIA 170649661-4

AYALA PASTOR JUAN CARLOS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
24 MAYO 1962
010-1 0373 06303 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1962

Juan Carlos Ayala



EQUATORIANA***** V333312242

CASADO LUCRECIA DEL ROCIO TOLA CEDENO

SUPERIOR TLGO. MEDICO PROF. OCUP

DESAR AYALA
OLGA PASTOR
QUITO 26/09/2002
26/09/2014
FECHA DE CADUCIDAD

REN 0274331
Pch



PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006



CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 2006

1 - 0393
NUMERO

1701609156
CEDULA

TOLA CEVALLOS JAIME EGBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

TAMEN
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006



CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 2006

55 - 0273
NUMERO

1706458211
CEDULA

GUAYALES MANTILLA PABLO RAUL
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON

Isidro Perez
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006



CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 2006

101 - 0028
NUMERO

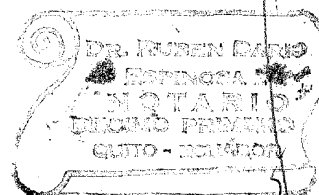
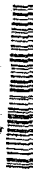
1706492914
CEDULA

AYALA PASTOR JUAN CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES

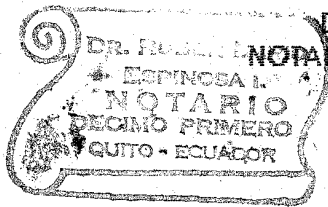
PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON

Pablo Lopez
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AYALA RUALES TOLA CIA. LTDA.**- Quito, a veinte de octubre del año dos mil seis.-



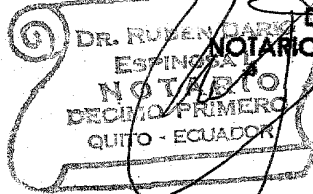
DOCTOR ANTONIO VACA RUILOVA
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, ENCARGADO





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO 007
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

R A Z Ó N: Mediante Resolución No. **06.Q.I.J. 004141**, dictada el 26 de Octubre del año dos mil seis, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **AYALA RUALES TOLA CIA. LTDA.**, otorgada ante el Notario Encargado Antonio Vaca Ruilova, el veinte (20) de Octubre del año dos mil seis.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- **Quito, a 09 de Noviembre del 2.006.-**



[Firma]
DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00-0108



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.II. CERO CERO CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO** de la **SRA. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 26 de octubre del 2.006, bajo el número **3227** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AYALA RUALES TOLA CIA. LTDA.**", otorgada el 20 de octubre del 2.006, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBÉN DARÍO ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1877**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **48114**.- Quito, a veinte y dos de noviembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00.00.09



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

28147

Quito,

28 DICIEMBRE

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AYALA RUALES TOLA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL